

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 390/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 260/2022**

**ACTOR Y RECORRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo digitalizados de Ethel María Maldonado Guerra, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2945-SEPJF

Documentales recibidas mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo digitalizados de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **260/2022**, en contra del acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, por el que el Ministro instructor desechó la ampliación de demanda de la referida controversia constitucional. Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la citada Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la ampliación de demanda de la indicada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por lista al Tribunal recurrente el veintitrés de octubre de este año, surtiendo sus efectos el veinticuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del veinticinco al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si los agravios se enviaron el veintiséis del indicado mes de octubre, a través del Sistema Electrónico de este Alto

Tribunal (SESCJN), es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. En cuanto al ofrecimiento de pruebas y dada la naturaleza de este medio impugnativo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, se tiene al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León ofreciendo como prueba la instrumental de actuaciones; además, se le tiene invocando como hechos notorios las resoluciones dictadas por las Salas de esta Suprema Corte en los recursos de reclamación **12/2023-CA, 18/2023-CA y 30/2012-CA.**

Respecto de documental pública consistente en el auto de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés emitido en la controversia constitucional 260/2022, debe decirse al promovente que dicho ofrecimiento resulta *reiterativo*, toda vez que ya se reconoció como elemento de prueba la instrumental de actuaciones de dicho expediente.

V. Traslado a las partes. En razón de que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León solicitó recibir notificaciones electrónicas, con fundamento en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copias simples de los escritos de ampliación de demanda y de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, las tres autoridades mencionadas manifiesten lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

VI. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León; por oficio en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como vía electrónica al Poder Legislativo de la referida Entidad y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas de los escritos de ampliación de demanda y de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12378/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **390/2023-CA**, derivado de la controversia constitucional **260/2022**, promovido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/MESH/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 390/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 281598

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:52:36Z / 14/11/2023T13:52:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e3 66 4c 69 31 5c 86 44 bc de b6 a9 d5 f2 4e 8d 80 e2 c2 64 4b 01 c4 a0 cd 61 e9 69 66 f8 df ef d5 d4 95 fe 89 ea 0f 51 3a bd 68 47 17 8c 44 96 97 fa dc e8 93 82 7e fd 27 05 5a a0 ca c9 8a d5 60 75 94 2f df dc 97 1f 7f 2c fa 0d cc 32 a9 00 82 ba 4c dc 37 ba 6f 66 c6 08 bd 8d bc 5a df 27 4c 91 c9 98 52 d8 6d 5a fb e3 ba ad 21 b4 18 ea 70 9b 39 3e 24 3d 53 4e 73 77 e9 a5 90 1b a7 78 07 a1 20 ad 24 47 6c fa 15 87 31 50 08 a8 40 c0 d8 29 e1 ce aa a6 21 98 34 33 19 eb 36 ca 12 0f dc e3 90 e3 36 80 1f d6 55 3a 6d 12 97 89 c5 f4 0d 24 03 21 31 68 f0 3b a0 4a 0b 94 76 78 55 9a 4f 9f 9a 30 f6 ad 09 33 8d 24 45 55 95 19 d8 41 43 cd c5 02 a5 57 40 a7 44 60 c8 ca 2b 2a ea 8c 0c 7e 73 3d 47 ab ba 68 71 99 75 61 03 11 f3 d8 b4 5e 71 f0 b6 46 66 ef e1 8f 01 7f f2 c6 6c b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:52:43Z / 14/11/2023T13:52:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:52:36Z / 14/11/2023T13:52:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6420785			
	Datos estampillados	6FEBA7530B3E5CE89AD8C3233D213D737B32ADF0714D0AE3CC90D635D2C604C1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:30Z / 13/11/2023T16:13:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d ad 47 03 61 3a 68 e5 8e f3 77 4c c4 4c c0 23 08 2f 8b b6 f5 29 c7 3e 2d 33 c1 de cd 70 fe e9 4e d8 49 38 86 07 12 7d cc 36 6c 06 d9 78 4d 2d b9 bd 13 87 9b 26 c2 2c 19 19 05 f0 b7 86 38 15 d0 47 c4 75 c0 83 57 59 7e 09 2e b6 b2 87 d5 e2 ec be f0 3f 11 f0 33 f4 72 48 f3 11 8e 64 f2 5b 27 42 53 b6 50 a6 66 9a 99 a4 f9 13 d8 d7 d0 6e 9e 1f c9 27 ee a2 9c 63 30 cc a6 d1 f4 59 0b fd a5 75 f8 f8 bb 39 40 d7 bd 6d 7c 2a f6 4a 93 8d 80 31 8d 76 94 b7 2f af 7d 34 10 71 f6 57 51 f5 92 da 83 83 a7 64 b7 9c 28 12 25 0a 94 ea 6b 46 0d 50 3d 87 a9 1f b2 9c cf 5c 58 65 48 c6 4b f1 8a fc 73 b4 f7 54 77 50 ed 5f f7 a6 da e2 93 c2 fc 03 7a 67 72 1a 5d c9 b3 e8 e8 0f a8 1c 3b 84 bd f9 c8 31 b6 bb 47 8d f1 98 18 eb 35 40 07 c2 74 b4 45 7b c9 9b 96 14 b8 0a 47 d2 1f 5e 0b 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:33Z / 13/11/2023T16:13:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:30Z / 13/11/2023T16:13:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6414940			
	Datos estampillados	1BD8DF87FFA9B81466C9750BBC378F0237D0F93282AB76549ADC1AAB6AD8D4A3			